AUTO INTERLOCUTORIO No. 395

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro de marzo de dos mil veintiuno

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: DIANA PATRICIA VELEZ POSSO
Demandados: MARISOL BLANCO MARTINEZ y ESPERANZA MARTINEZ MOSQUERA
Rad: 2021-00078-00

De la revisión de la demanda, se observa que la misma reúne los mínimos requisitos exigidos por la ley, y sin más consideraciones se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite del verbal sumario, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso, y no como lo manifiesta la abogada actora en su escrito de demanda.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada el término de diez (10) días para que conteste la demanda, conforme al artículo 391 de la obra antes citada.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada JACKELINE CERON ARIAS, como abogada principal, y a Juan Sebastián Álvarez, como abogado suplente, advirtiéndoseles que no podrán actuar simultáneamente.

Notifíquese y Cúmplase

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 033** DEL **5 DE MARZO** DE 2021, NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f537af5b039a8ad649132748240e13e5399e0bbe00a09c5f07466c6642f454e**

Documento generado en 04/03/2021 01:54:06 PM